

PERGAMINO, Febrero 21 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 15 de Febrero del cte. año, al considerar el Expediente: B-8-85 BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. Presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Planos de Obras Particulares.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo, establecer una Moratoria Impositiva a los efectos de permitir la regularización de las construcciones clandestinas que se hayan ejecutado sin la correspondiente aprobación por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º- A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º se fija el término de 120 (CIENTO VEINTI) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º- La regularización de las anómalas situaciones creadas obligará a los propietarios a abonar los montos establecidos por pago de derecho de construcción SIN MORAS NI RECARGOS.-

ARTICULO 4º- La presente MORATORIA exceptuará la zona comprendida entre Bv. Alsina; Br. Colón; Intendente Biscayart y Br. Rocha.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

514/85
ORDENANZA N° 37/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE D. SAVI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE